

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**; y, de la otra parte, la empresa **M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L.** con **RUC N° 20550689171**, con domicilio legal en jirón Chanchamayo S/N distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín, debidamente representada por su **Gerente General, ING. FREDY EDGAR CAPCHA CORDOVA**, identificado con **DNI N° 21130245**, a quien en adelante se le denominará **"M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L."** en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L es una empresa de personería jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen societario de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo comprende desarrollar actividades de diseño, ejecución y gestión de proyectos de inversión públicos y privados, estudios agrícolas, ambientales, turísticos entre otros.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Con el presente convenio, **LA UNALM** y **M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L.**, acuerdan aunar esfuerzos y cooperar en el desarrollo de Cursos de Especialización.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L se compromete a:

1. Elaborar la propuesta del Plan de Estudios y Docentes de los Cursos de Especialización.
2. Coordinar con los docentes, los aspectos académicos y administrativos de las actividades que los involucren.
3. Realizar coordinación con docentes para obtener silabo, presentaciones visuales y evaluaciones finales de cada curso y remitirlo en un informe final al coordinador por parte de **LA UNALM**.
4. Organizar la logística de las capacitaciones a realizar como registro de participantes al curso de especialización, coordinación de aulas virtuales para la capacitación, programación de actividades, atención administrativa a los alumnos, registro de asistencia y notas, y otros que sean necesarios para brindar capacitaciones de calidad.
5. Emitir al coordinador por parte de **LA UNALM** un informe detallado de los participantes que se encuentren matriculados en el periodo y que han sido considerados en el cálculo del monto considerado como ingreso de la actividad. Esta será la base para el cálculo de la posterior transferencia.



LA UNALM se compromete a:

1. Coordinar el Plan de estudios y perfil requerido de los docentes de cada Programa, a través de su coordinador.
2. Brindar soporte en Plataforma Virtual Moodle para el desarrollo de cada curso que corresponde a los Cursos de Especialización producto de este Convenio.
3. Monitorear el cronograma de clases y actividades relacionadas a los Cursos de Especialización en ejecución, a través de su coordinador.
4. Velar por la calidad apropiada de los Cursos de Especialización y aprobarlos previa evaluación para que sean desarrollados como parte del presente convenio. Asimismo, el coordinador se compromete a salvaguardar el debido funcionamiento y la puesta en marcha de los Cursos de Especialización.
5. Difundir los resultados de los Cursos de Especialización, previo informe de ejecución de M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L.
6. Emisión del Certificado de los Cursos de Especialización conforme a la normativa aplicable de la UNALM. La dependencia encargada será Centro de Educación Continua de LA UNALM.
7. El coordinador verificará el ingreso del aporte que corresponda a M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L por las actividades realizadas en el desarrollo de los Cursos de Especialización. Este aporte deberá ser ingresado en una cuenta corriente de la UNALM que corresponda exclusivamente al Curso.



CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

- 5.1. Por **M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L:** El Dr. Nelson Cristhian Echevarria Capcha. Coordinador de proyectos. Correo electrónico: echevarrianelson@gmail.com.
- 5.2. Por **LA UNALM:** El director del Centro de Educación Continua, correo electrónico: coadministrativo@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación

escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y la empresa **M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción de objetivos, plan de estudios, duración, metodología, horarios, los recursos financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, informe de evaluación de los participantes, docentes y personal académico-administrativo, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO



M&N INGENIERÍA Y PROYECTOS E.I.R.L presentará propuestas en coordinación con **LA UNALM** para obtener financiamiento para ejecución de capacitación a instituciones públicas y/o privadas.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos años (02), plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **M&N INGENIERIA Y PROYECTOS E.I.R.L** respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el

Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.



En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, LAS PARTES lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los .23. días del mes de ...mayo.....del 2023.

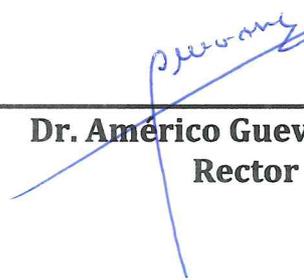


**Por M&N INGENIERÍA Y
PROYECTOS E.I.R.L**

Por LA UNALM



**Ing. Fredy Edgar Capcha Cordova
Gerente General**



**Dr. Américo Guevara Pérez
Rector**

